NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DEL 0000003

CANTON QUITO

* *

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA

UNIONSOBERANA S.A.

CUANTIA:

CAP. AUT. USD 2.000,oo /

CAP. SUS. USD 1.000,oo

NF. NF. NF.

Di 4,

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día primero de septiembre del año dos mil, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito,Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen: El señor Fabián Humberto Custode Paladines; y, el señor Paco Gustavo Ricaurte Ortíz, ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran que son mayores de edad,de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana,domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública

la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una de la que conste la siguiente: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas: el señor Fabián Humberto Custode Paladines de ocupación empresario; y, el señor Paco Gustavo Ricaurte Ortíz, de ocupación Empresario. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces ante la Ley y hábiles para contratar y obligarse y comparecen por sus propios derechos.-**CLAUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad#de fundar, como en efecto lo hacen a través de este instrumento, una sociedad anónima sujeta a la legislación nacional pertinente y al Estatuto Social que consta a continuación.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA UNIONSOBERANA S.A. .TITULO PRIMERO.DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la Compañía es ' **UNIONSOBERANA S.A. .-ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito. Sin embargo la Compañía para el desarrollo de sus actividades y

por acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias u oficinas, en otros lugares del territorio nacional e inclusive en el exterior.-**ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será, por cuenta propia, ajena o asociadas a terceros, el desarrollo de las actividades relacionadas con la prestación de servicios y asistencia empresarial, tales como: el Asesoramiento y prestación de Servicios técnicos y profesionales; la selección, reclutamiento y administración de personal; servicios de carácter administrativos, contables y asesoría financiera; la cotización, contratación, adquisición y transporte a través de terceros de materiales y equipos; prestación de servicios de custodia de capamentos, instalaciones, edificios, oficinas, a través de terceros; la selección, provisión y administración de personal técnico y profesional altamente calificado nacional o extranjero; para el desarrollo de su objeto, la Compañía podrá realizar o establecer convenios, contratos o compromisos, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; la Compañía prestará servicios de administración, arrendamiento, y, cuidado de edificios, departamentos, oficinas, campamentos y viviendas en general; la Compañía

podrá actuar como agente comisionista, representante o corresponsal de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. La Compañía también puede realizar la compra y venta de maquinarias, equipos, materiales de construcción, suministros y equipos de oficina, materiales y vestimenta de trabajo, asi como, la compra, la venta y provisión de alimentos; el arrendamiento de concreteras, volquetas, equipo pesado y vehículos para transporte de materiales. Podrá asociarse con otras Empresas mediante contrato de asociación, cuentas en participaciones o consorcios, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de empresas existentes o participar en la constitución de nuevas Compañías; podrá actuar como mandante y mandataria de personas naturales y jurídicas, a través de su representante legal, y realizar en general toda clase de negocios.-**ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía será de cien años a contarse desde la fecha de inscripción del Contrato de Constitución en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo o acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas en la forma

señalada en la Ley.-**TITULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El Capital Suscrito es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en UN MIL acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR de valor cada una. La Compañía emitirá acciones preferidas, obligaciones y partes beneficiarias, cuando lo decida la Junta General, en los términos y con las ventajas que decida.-**ARTÍCULO SEXTO: TÍTULOS.-** Las acciones, obligaciones y partes beneficiarias estarán contenidas en Títulos firmados por el Gerente General y el Presidente y contendrán las declaraciones prescritas en la Ley. Podrán emitirse Títulos que contengan una o más acciones, obligaciones o partes beneficiarias.-**ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el Capital Social de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan a consecuencia del aumento, en proporción a su capital pagado.-**ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION.-** Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y

atribuciones, mediante Poder otorgado legalmente ante Notario o por medio de simple carta poder dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía. Si el accionista es una persona jurídica actuará por medio de su representante legal o de un Apoderado. Cada accionista podrá hacerse representar en cada Junta de Accionistas por solo un mandatario, cualquiera que sea el número de sus acciones. El mandatario del propietario de varias acciones no podrá votar en representación de ese accionista, en distinto sentido sino de manera uniforme por todas las acciones que representa de su mandante; sin embargo, la persona que es mandatario de varios accionistas, puede votar en representación de sus mandantes, en sentido diferente según las instrucciones que haya recibido de cada uno de ellos. -**TITULO TERCERO.DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.AR-TÍCULO NOVENO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.-**ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas constituye el máximo organismo de la Sociedad, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto concurran a integrarla. Será convocada por el Gerente General

por su propia iniciativa, o por pedido escrito de los accionistas que representen al menos el veinte y cinco por ciento del Capital Pagado de la Empresa. La convocatoria se hará por la prensa en la forma señalada en el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la Asamblea, indicándose la fecha, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.-**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrán tratar los asuntos para los que hayan sido expresamente convocados. Toda resolución sobre un objeto no expresado en la Convocatoria será nula.-**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DIRECCION DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente y a falta de este por la persona que designe la Junta como Presidente Ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un Secretario Ad-hoc. -**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Además de las atribuciones privativas que la Ley de Compañías asigna a la Junta Gene-

ral, a ésta le corresponde: **A.** Nombrar y Remover al Presidente, Gerente General y Comisario y fijar sus remuneraciones; **B.** Conocer anualmente las cuentas, el balance, los Informes que le presentaren los administradores y el Comisario, acerca de los negocios sociales y dictar la Resolución correspondiente; **C.** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **D.** Resolver acerca de la emisión de acciones preferidas, de partes beneficiarias y obligaciones; **E.** Resolver acerca de la amortización de las acciones; **F.** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; y, **G.** Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. Queda a salvo el derecho de apelación que los accionistas tienen de acuerdo con la Ley.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA Y QUORUM.- La convocatoria a Junta General, se realizará por lo menos con ocho días de anticipación, por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía. El quórum necesario

para instalación de la Junta General se cumplirá con la presencia, personalmente o representados, de los accionistas propietarios de la mitad más una de las acciones pagadas de la Compañía, en primera convocatoria; y, en segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas presentes, lo que se advertirá en la Convocatoria. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de al menos la mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. -**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-** De acuerdo en lo previsto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, si se encuentran presentes, personalmente o representados, accionistas propietarios de la totalidad de las acciones pagadas, y siempre que acepten por unanimidad los asuntos a tratarse y constituirse en Asamblea, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada y conformada y podrá por lo tanto adoptar acuerdos y resoluciones válidos, para todos los asuntos acordados. Las Actas de estas Juntas Generales Universales deberán ser firmadas por todos los accionistas concurrentes, bajo pena de nulidad.-**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: LIBROS DE ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las resoluciones de la Junta General, así como una sintética relación de las Sesiones,

se hará constar por medio de Actas móviles, foliadas con numeración continua; y, rubricadas por el Presidente y el Secretario de la Junta.-

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará tres años en el ejercicio de sus funciones y pueden ser o no accionista de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son las siguientes: **A.** Presidir la Sesiones de la Junta General de Accionistas; **B.** Velar por la observación y aplicación de las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **C.** Otorgar conjuntamente con el Gerente General Poderes Especiales y Generales; y, **D.** las demás atribuciones y deberes que por Ley le confieren estos Estatutos y la Ley de Compañías.-**ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** Será nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de tres años y puede ser indefinidamente reelegido. Puede ser o no ser accionista de la Compañía.-**ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General las siguientes: **A.** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y por ello se preocupará que las actividades de la Empresa se realicen dentro de los lineamientos y orientaciones señalados por la Junta General; **B.**

Será el administrador de la Sociedad con todas las atribuciones que le confieren la Ley, el presente Estatuto y la Ley de Compañías; **C.** Proponer a la Junta General de Accionistas las reformas del Estatuto que crean convenientes **D.** Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar sobre ellas y en general negociar toda clase de títulos valores, ceder y aceptar créditos y ordenar pagos; **E.** Determinar las normas que estime conveniente para el normal funcionamiento administrativo de la Compañía, la contabilidad y su cumplimiento, que se relacionen con su negocio social; **F.** Otorgar conjuntamente con el Presidente Poderes Generales o Especiales; y, **G.** Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las restantes obligaciones que le precisen la Ley y los presentes Estatutos.-**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: SUBROGACIÓN.-** En caso de ausencia o falta temporal del Presidente, le subrogará el Gerente General. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General, le subrogará el Presidente. En caso de ausencia o falta definitiva de cualquiera de los dos funcionarios, se designará un nuevo dignatario para el cargo vacante.**TITULO CUARTO.DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, los que

pueden ser o no accionistas de la Compañía. Serán designados por el periodo de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El cargo de Comisario lo ejercerá una persona natural o jurídica suficientemente capacitada, calificada y con experiencia en trabajos de auditoría y control de contabilidad. Al Comisario le corresponde el estudio económico y financiero de la Empresa para lo cual ejercitará las atribuciones señaladas en la Ley; y, presentará a la Junta General de Accionistas un Informe sobre el cual deberá pronunciarse. **-ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía culmina el treinta y uno de diciembre de cada año. De cada ejercicio económico el Gerente General presentará un Informe y un Balance completo con todos sus anexos a consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas. El Balance contendrá no sólo la relación numérica de la situación económica de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes su contabilidad, la que ha de ser llevada conforme a la dispuesto por la Ley de Compañías, los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas dictadas por la administración pública pertinente.**-TITULO QUINTO . DEL FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES-**

.ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.- La

Reserva Legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Compañía segregadas en cada ejercicio económico, hasta completar la cantidad mínima establecida por la Ley.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: RESERVA ESPECIAL.- La Junta General de Accionistas podrá crear fondos y reservas especiales, en los porcentajes o valores que juzgue convenientes.-**ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que haya aprobado el Balance del ejercicio económico y después de practicadas las segregaciones para la formación de la Reserva Legal y las Reservas Especiales, si las hubiere, la Junta General de Accionistas decidirá el destino de las utilidades, pudiendo ser distribuidas, en proporción a las acciones pagadas por cada accionista.-**ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS DIVIDENDOS.-** El Gerente General de la Compañía pagará los dividendos a la orden de los accionistas que consten inscritos en los Libros de la Empresa. Se observará lo dispuesto en el inciso final del artículo trescientos treinta y nueve de la Ley de Compañías.-**TITULO SEXTO.DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías; sin embargo, podrá disolverse anticipadamente por resolución adoptada por la Junta

General de Accionistas.-**ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: LIQUIDACIÓN.-** La liquidación de la Compañía se realizará de conformidad con la Ley y los Reglamentos correspondientes. Actuará como Liquidador el Gerente General, salvo que exista oposición de la mayoría de accionistas, en cuyo caso la Junta General designará uno o más liquidadores, determinando sus deberes y atribuciones, así como su remuneración.-**TITULO SÉPTIMO.DISPOSICIONES GENERALES.ARTÍCULO TRIGESIMO.-** En todo aquello que no esté regulado por este Estatuto se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y sus Reglamentos.-**CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-** - **A.** Los comparecientes expresamente manifiestan que no se reservan en su provecho premio, corretaje, beneficio o comisión con respecto al capital o a sus operaciones; **B.** El capital suscrito se paga de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES	PORCENTAJE
		ESPECIE		
FABIAN CUSTODE	10	10	10	1.0%
PACO RICAURTE	990	990	990	99.0%
TOTAL:	1000	1000	1000	100.0%

CLAUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- El señor Paco Gustavo Ricaurte Ortíz paga totalmente las novecientas noventa acciones que suscribe mediante el aporte y transferencia de dominio

real y con el carácter de perpetua de enajenación del siguiente bien: Una consola de 24 canales, de marca Tascam, modelo MR-2524, con número de serie 280093 932, de color gris, usada y en perfecto estado de funcionamiento, con un valor de novecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América. El señor Fabián Humberto Custode Paladines paga totalmente las diez acciones que suscribe mediante el aporte y transferencia de dominio real y con carácter de perpetua enajenación de una máquina facsimil, de marca Panasonic, modelo KXF cinco cero, con número de serie B dos nueve B tres JDHD tres seis dos uno ocho nueve, de color negro, usado y en perfecto estado de funcionamiento, con un valor de diez dólares de los Estados Unidos de América.-Todas las diligencias concernientes al pago del capital suscrito, mediante el aporte y transferencia de dominio de los bienes descritos ut supra, la idoneidad de los aportes, su avalúo y aprobación de las especies aportadas, asi como las acciones que se entregan en cambio de esos aportes y la transferencia de dominio de esos bienes, han sido realizadas por los mismos accionistas quienes se han fundado y se han cuidado de no violar lo dispuesto en la Ley de Compañías.-**CLAUSULA SEXTA: CONFORMIDAD.**-Los comparecientes declaran que la

transferencia de dominio se realizó conociendo y recibiendo a entera satisfacción los bienes antes descritos, por una parte; y, recibiendo a entera satisfacción las acciones a cambio de sus aportes, sin que nada tengan que reclamar en el futuro, renunciando expresamente a cualquier acción de nulidad, recisoria o de cualquier naturaleza que pretenda dejar o disminuir los efectos de esta escritura. Los Aportantes además declaran que sobre los bienes que se aportan no existen gravámenes ni prohibiciones de enajenar o limitaciones a su dominio y se obligan al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios, de conformidad con la Ley.-**CLAUSULA SEPTIMA: AUTORIZACION.**-Cualquiera de las partes queda autorizada para obtener la inscripción de esta escritura en los Registros públicos pertinentes. Se autoriza al Doctor Iván López Villalba para realizar los trámites necesarios para obtener las aprobaciones y registros necesarios, especialmente en el Registro Unico de Contribuyentes y para convocar a la Junta de Accionistas que designará los primeros administradores.-Usted señor Notario se servirá anteponer y añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.-Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Iván López Villalba, Abogado con matrícula profesional número ciento

cincuenta y cuatro, del Colegio de Abogados del Cotopaxi, la misma que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR.FABIÁN HUMBERTO CUSTODE PALADINES

C.C.# 0504432561

SR. PACO GUSTAVO RICAURTE ORTÍZ

C.C.# 0601436721

A CONTINUACION SE AGREGA EL HABILITANTE :

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1004609 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: VEGA VELARDE HECKEL

Fecha Reservación: 29/08/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COORPORACION SOBERANA S.A
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR

2.- EL SOBERANO S.A
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR

3.- SOCIEDAD SOBERANA S.A
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR

4.- SOVEREING GROUP S.A
Negado POR UTILIZAR LA PALABRA GRUPO SIN SER HOLDING

5.- UNIONSOBERANA S.A
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **27/11/2000**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de -1- foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito a, 01 SEP 2000

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

ECUATORIANA****** V2343V2242
CASADO ALISON SORAYA SALGADO ORTEGA
SUPERIOR ESTUDIANTE
HUMBERTO CUSTODE
JULIA VICTORIA PALADINES
LDQUITO 6/01/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1808634

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 050143256-1
CUSTODE PALADINES FABIAN HUMBERTO
10 JULIO 1.966
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S
05 324 0142
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CU
S DOMINGO DE LOS COLS 66

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
TSE

0070-265 (NUMERO)
050143256-1 (Nº CEDULA)
CUSTODE PALADINES FABIAN HUMB (APELLIDOS Y NOMBRES)
PICHINCHA (PROVINCIA) QUITO (CANTON)
LA MAGDALENA (PARROQUIA)
(PRESIDENTE DE LA JUNTA)

ECUATORIANA****** 2V3343V1242
NACIONALIDAD IND.DACT.
CASADO NATALIA IVONNE DUQUE TOBAR
ESTADO CIVIL
SUPERIOR EMPLEADO
INSTRUCCION PROF./OCUP.
FRANCISCO RICAURTE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARCIA ORTIZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 14/08/98
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
14/08/2010
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 11397474
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

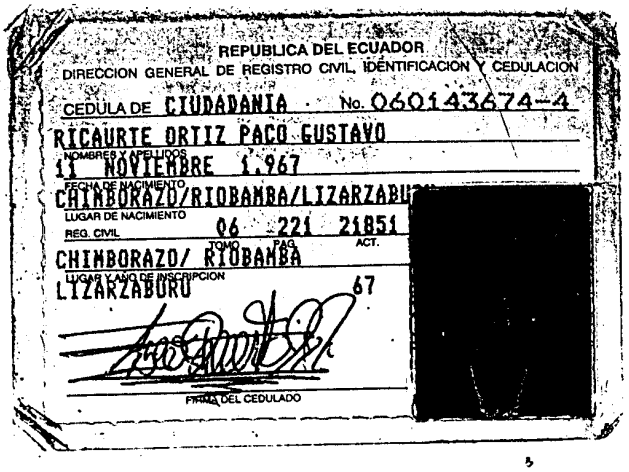

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 060143674-4
RICAURTE ORTIZ PACO GUSTAVO
NOMBRES Y APELLIDOS
11 NOVIEMBRE 1.967
FECHA DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABU
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 06 221 21851
TOMO PAG. ACT.
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
LIZARZABURU 67
FIRMA DEL CEDULADO

Este Certificado es válido sólo por 60 días y no sustituye al Certificado de Votación.

El portador del presente está obligado a canjearlo con el certificado definitivo en cualquier Tribunal Provincial Electoral y podrá al mismo tiempo solicitar su cambio de domicilio electoral.

f.) Presidente de la Junta

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

CERTIFICADO DE PRESENTACION
Elecciones del 21 de Mayo del 2000
TSE
No. 2131420

VALIDO POR 60 DIAS
ENTREGADO POR NO CONSTAR EN EL PADRON ELECTORAL DE ESTA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

Ricaurte Ortiz Paco Gustavo
Apellidos y Nombres
060143674-4 Pichincha
Cédula de Ciudadanía Provincia
Quito Chaupicruz
Cantón Parroquia

CADUCA EL 20 DE JULIO DEL 2000

Se otorgó ante mi y en fé de ello confiero ésta PRIMERA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a 06 SEP 2000

EL NOTARIO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

RA-

ZON: Mediante Resolución No.00.Q.IJ.2907 dictada por la Superintendencia de Compañías el 16 de Octubre del año 2000, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la compañía UNIONSOBERANA S.A., otorgada en esta Notaria, el 01 de septiembre de 2000. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-Quito a 07 de Noviembre del año 2000.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

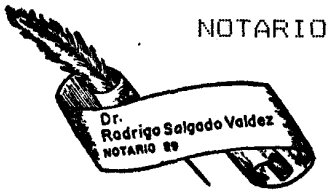

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **OO.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS SIETE** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 16 de octubre del año 2.000, bajo el número **3789** del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"UNIONSOBERANA S.A.",** otorgada el 01 de septiembre del año 2.000, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022960**.- Quito, a doce de diciembre del año dos mil.- **EL REGISTRADOR**.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ECUADOR
RAGS

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/mn.-